



PVD/CPAM

**FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CULTURALES COMUNITARIAS 2021**

**EXENTA N° 46 12.01.2022**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289 que aprueba el Presupuesto General para el Sector Público para el año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 11, de 2020, de esta Subsecretaría, que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura"; en la Resolución Exenta N° 1451, que aprueba Bases de Convocatoria Pública; en la Resolución Exenta N° 2378, que fija integrantes de comisión; en la Resolución Exenta N° 2568, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 3036, que resuelve recursos de reposición y rectifica por oficio error en inadmisibilidad de proyectos; en la Resolución Exenta N° 3379, que fija selección, selección en lista de espera, no selección y no elegibilidad; y en la Resolución Exenta N° 3577, que incorpora postulaciones dentro del proceso; todas de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y todas dictadas en el marco de la Convocatoria Pública para el Financiamiento de Iniciativas para el Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias 2021.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley N° 21.289, de presupuestos del sector público del año 2021, contempló en la Glosa N° 15, Asignación 129, Ítem 03, Subtítulo 24, del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Red Cultura", programa destinado a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.

Que conforme a la referida glosa presupuestaria, ésta se ejecutará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de presupuestos.

Que uno de los componentes contemplados en la mencionada resolución es el "*Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias*", el cual tiene como objetivo trabajar colaborativamente con dichas organizaciones, apoyando el trabajo territorial de participación cultural y de gobernanza

que éstas realizan, buscando vinculación entre ellas y las personas con quienes trabajan, así como los contenidos culturales locales que abordan de manera efectiva e incidente en la planificación y desarrollo cultural de sus comunas.

Que, el mencionado componente contempla, a su vez, dentro de las actividades y gastos, el desarrollo y llamado a convocatorias públicas para el financiamiento de iniciativas artísticas comunitarias de Organizaciones Culturales Comunitarias, por lo cual fueron confeccionadas las respectivas bases de convocatoria, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1451, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad con las bases antes referidas, el Departamento de Ciudadanía Cultural revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la existencia de postulaciones que no cumplían con los requisitos establecidos en las respectivas bases, las que fueron declaradas inadmisibles mediante Resolución Exenta N° 2568, de 2021, de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.

Que las Bases de Convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, existieron responsables que interpusieron recursos de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 2568, de 2021, alegando errores en el proceso de admisibilidad que habrían incidido de forma determinante en la declaración de inadmisibilidad de sus postulaciones, recursos que fueron resueltos mediante Resolución Exenta N° 3036, de 2021, de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.

Que de conformidad a lo establecido en las referidas bases de convocatoria, el Departamento de Ciudadanía Cultural entregó las iniciativas admisibles a la comisión evaluadora encargada de la etapa de evaluación y selección, cuya integración fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2378, de 2021, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, quienes evaluaron las iniciativas elegibles, seleccionaron y asignaron recursos de conformidad con los criterios generales y específicos establecidos en las bases, lo cual fue formalizado por medio de la Resolución Exenta 3379, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que el Departamento de Ciudadanía Cultural constató que las iniciativas Folio N° 139, titulada "Elaboración de material didáctico para alumnos de Taller Popular Merkén y entidades de educación musical"; Folio N° 140 titulada "Contextos en Escenas"; y Folio N° 141 titulada "Reactivación conjunto folclórico Jesús de Nazareno de Cahuach", de los responsables Taller Popular Merkén; Agrupación cultural deportiva social, recreativa, educacional FR Valpo; y conjunto Folclórico Jesús de Nazareno de Cahuach, respectivamente, por un error administrativo no fueron ingresadas en la base general de postulaciones, no pudiendo revisar la admisibilidad de las postulaciones en el marco de la presente convocatoria pública.

Que de esta manera, las referidas postulaciones fueron incorporados al proceso de la referida convocatoria, garantizando que estos se encuentran sujetos a lo establecido en las bases de concurso. En este sentido, la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural dispuso de todos los mecanismos necesarios para asegurar que las postulaciones en cuestión fuesen sometidas al procedimiento en igualdad de condiciones con las demás postulaciones, resguardando todos los derechos y garantías de los postulantes, lo cual fue formalizado por medio de la Resolución Exenta N° 3577, de 2021, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento del procedimiento concursal, el Departamento de Ciudadanía Cultural remitió a la Comisión Evaluadora las postulaciones Folios N° 139, 140 y 141, la cual en virtud de sus facultades evaluó dichas postulaciones, conforme consta en Acta de

Comisión de Evaluadora de fecha 23 de diciembre de 2021, la cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que de acuerdo a lo indicado por el Departamento de Ciudadanía Cultural las iniciativas seleccionadas por medio de la presente resolución comenzarán su ejecución durante el 2022, por lo cual serán financiadas con presupuesto de dicho año. Se hace presente que la no ejecución de las postulaciones Folios N° 140 y 141 durante el año presupuestario 2021, al tratarse de errores no imputables a los responsables, sino más bien de índole administrativo, hace posible la ejecución de dichas iniciativas durante el año presupuestario 2022.

Que en consideración de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

**SELECCIÓN** de las siguientes postulaciones en el marco de la Convocatoria Pública 2021 para el Financiamiento de Iniciativas para el Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias, conforme consta en el Acta de Comisión Evaluadora de fecha 23 de diciembre de 2021, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Región	Nombre ICC	Nombre OCC	Modalidad	Pje	Monto Solicitado y Asignado
140VA2021	Valparaíso	Contextos en Escena	Agrupación Cultural Deportiva Social, Recreativa, Educativa. FR VALPO	Articulación de Redes en los territorios (Inter-OCC)	5,95	\$5.978.194
141LL2021	Los Lagos	Reactivación conjunto folklórico Jesús de Nazareno de Cahuach	Conjunto folklórico Jesús de Nazareno de Cahuach	Iniciativas de apoyo y contención social desde la labor Cultural Comunitaria (Extra-OCC)	5,05	\$2.999.436

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO**

**SELECCIÓN** de la siguiente postulación en el marco de la Convocatoria Pública 2021 para el Financiamiento de Iniciativas para el Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias, conforme consta en el Acta de Comisión Evaluadora de fecha 23 de diciembre de 2021, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Nombre ICC	Nombre OCC	Pje
139RM2021	Elaboración de material didáctico para alumnos de Taller Popular Merkén y entidades de educación musical	Taller Popular Merkén	4,69

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante correo electrónico, a los responsables de las iniciativas individualizadas en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes debiendo efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE** por

el Departamento de Ciudadanía Cultural, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región. En caso que haya un cambio el Departamento de Ciudadanía Cultural, deberá determinar que dicho cambio no influye en la selección de la postulación; y
- (ii) El nombre de las organizaciones indicadas en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios/as Regionales Ministeriales, y los responsables de las iniciativas seleccionadas individualizadas en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE CONSTANCIA** que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de las iniciativas seleccionadas, deberán realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles administrativos contados desde el requerimiento que realice la Subsecretaría a través de/la SEREMI que corresponda.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de las iniciativas seleccionadas sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de la iniciativa que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE** por el Departamento de Ciudadanía Cultural de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las iniciativas seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las iniciativas seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable de la iniciativa individualizada en el artículo segundo, le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días

hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Ciudadanía Cultural en el ítem "Nómina de Beneficiarios" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
*Karina Torres Fuentes*  
**KARINA TORRES FUENTES**  
**SUBSECRETARIO (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/NCD  
Resol N°6/894.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales de las regiones de Valparaíso, Metropolitana y Los Lagos
- Departamento Jurídico
- Organizaciones Culturales Comunitarias individualizadas en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes de la presente resolución.